



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 0 0 0 2 5 4

RESOLUCIÓN No.  
( 07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD  
SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto departamental No. 002653 del 3 de noviembre de 2023 por media del cual se hace un encargo, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Qué, el artículo 355 ibídem, en su inciso segundo, faculta a las entidades estatales, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, lo cual debía ser reglamentado por el Gobierno Nacional.

Que, el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece que para llevar a cabo esta modalidad de contratación, se deberán reunir las siguientes condiciones: (i) Que el contrato no comporte una relación comutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (ii) Por regla general, se deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, y (iii) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, asimismo, el artículo 2 del precitado reglamento, en el literal C incisos 3 y 4, expresamente señala: "... *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000254

RESOLUCIÓN No.

(07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva." (Subraya y Negrilla fuera de texto).

Que, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 prevé expresamente lo siguiente:

*"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del presente."*

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

*"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"*

Que, conforme lo establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, que la ordenación, del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, de conformidad con lo estipulado en la constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el "artículo 333. La actividad económica y la iniciativa



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000254

RESOLUCIÓN No.

( 07 NOV 2023)

## "POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Que, según El inciso 2º del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...".

Que, Los convenios de asociación a que se refiere el artículo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Que, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)" El artículo 40 Ibidem señala: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" **(Negrita fuera de texto)**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000254

RESOLUCIÓN No.  
(07 NOV 2023)

## "POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

Que, en la entidad requiere contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, el desarrollo del siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL XIV CONGRESO FRONTERIZO DE DERECHOS HUMANOS, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

Que, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, tiene la necesidad de realizar este Convenio, enmarcado dentro el programa de Gobierno denominado "Más oportunidades para todos, Una nueva forma de gobernar", que soporta la elección del actual Gobernador de Norte de Santander y soportó la formulación del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 con el mismo nombre, se describe la oportunidad para fortalecer los esquemas asociativos, a través del pacto denominado "Oportunidades para la territorialidad", en el cual plantea la definición de las apuestas para el territorio que nace a partir de un ejercicio de compresión de una visión colectiva de departamento, donde se analizan tanto las relaciones internas como externas de nuestra región. Las características físicas, sociales, culturales, económicas, ambientales, geográficas, administrativas y financieras del territorio son componentes primarios en este eje programático que conllevan a que se interprete entre todos la identidad y cohesión social.

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental la territorialidad, según la carta programática, propicia la armonía entre el gobierno y sus principales ejes de acción: el bienestar social, la convivencia, la gobernanza, el hábitat, la infraestructura, la productividad y todas las variables derivadas de los elementos mencionados. Adicionalmente, esta variable permite identificar la interdependencia del gobierno departamental con las otras entidades territoriales.

Que, los departamentos por competencia deben coordinar las acciones entre la nación y las entidades territoriales, esto en materia de asistencia técnica, financiera y administrativa; de control y evaluación. En la provisión de bienes y servicios el gobierno regional tendrá responsabilidades para todo el departamento. De acuerdo al Plan Nacional y Departamental de Desarrollo, es importante gestar en el Departamento un modelo de Asociatividad y productividad para generar proyectos conjuntos en los sectores del agro, la economía, el turismo, entre otros, para mejorar la calidad de vida de esta subregión del departamento

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento se crea un Proyecto con código **BPIN 2021004540192**, en desarrollo de la estrategia denominada "**DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA MAS OPORTUNIDADES PARA LA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", con el propósito de "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL XIV CONGRESO FRONTERIZO DE DERECHOS HUMANOS, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", razón por la cual se hace indispensable adelantar un proceso para contratar con una entidad sin ánimo de lucro.

Que, se extiende invitación a participar en el presente proceso a diversas entidades sin ánimo de lucro, de las cuales solo la **Fundación Comité Permanente Por la**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000254

RESOLUCIÓN No.  
( 07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

**Defensa de los Derechos Humanos Capítulo Norte de Santander** demostró disposición y capacidad económica para hacerlo.

Que, el Comité Permanente Por la Defensa de los Derechos Humanos Capítulo Norte de Santanderes una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla actividades para integración y la paz, creada para la defensa de los Derechos Humanos, las Libertades Democráticas y proteger a la población civil del conflicto armado en Colombia.

Que, dicha entidad mantiene un relacionamiento e intercambio con entidades nacionales y extranjeras que cumplan fines idénticos o similares y con los Organismos internacionales encargados del control, la vigilancia y aplicación de las normas que consagran los Derechos Humanos, en particular de las Comisiones respectivas de la Organización de las Naciones Unidas - ONU- y la Organización de los Estados Americanos OEA, Corte Penal Internacional — CPI, Sistema Interamericano de Derechos o de las que sean creadas con los mismos fines.

Que, la **FUNDACIÓN COMITÉ PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER**, es una Entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de julio de 2012, bajo el número 12747 del libro 1 del registro de entidades **SIN ANIMO DE LUCRO, CONSTITUIDA COMO ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER, Sigla "CPDH-NORTE DE SANTANDER"**, con NIT N° 900536803-3 representada legalmente por **ELIANA PAOLA ZAFRA AGUDELO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.380.537.

Que, la **FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER "CPDH"**, tiene por objeto, entre otras, "Convocar a foros, conferencias, seminarios y cursos destinados a estudiar y debatir los problemas que afronte el país o la región referentes a los Derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Que, la **FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER "CPDH"** cuenta con idoneidad y experiencia en el desarrollo de objetos similares al que nos ocupa, en la medida que desde el año 2019 ha venido ejecutando varios de ellos en el Departamento Norte de Santander.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR	CONTRATANTE	ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA	OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO)
NOV/2019	ABRIL/2020	Euro 52,100.32	GIZ	COOPERACIÓN ALEMANA	ASESORAR A LA MACRO REGIÓN NORORIENTE DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000254

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_  
(07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

					LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RUTAS DE INVESTIGACIÓN EN CONTEXTOS DE FRONTERA CON ENFOQUE DIFERENCIAL A PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE PATRONES QUE CONFIGURAN EL CONFLICTO ARMADO Y DE DINÁMICAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA MACRO REGIÓN NORORIENTE.
AGOSTO/ 2021	DICIEMBRE /2021	\$20.000.00 0	CIVIL RIGHTS DEFENDERS	COOPERACI ÓN INTERNACION AL	"ESTUDIO DE LAS DINÁMICAS DE LA PROBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA EN LOS MUNICIPIOS DE TIBÚ, EL ZULIA Y VILLA DEL ROSARIO.  "XII CONGRESO FRONTERIZO DE DERECHOS HUMANOS. LOS IMPACTOS DE LA MOVILIDAD HUMANA Y LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y MIGRANTES"



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000254

RESOLUCIÓN No.  
(07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

SEPT/9/2021	SEPT/12/2021	\$39.000.000	GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL XII CONGRESO FRONTERIZO DE DERECHOS HUMANOS. LOS IMPACTOS DE LA MOVILIDAD HUMANA Y LAS GARANTIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y MIGRANTES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.
SEPT/9/2022	SEPT/12/2022	\$34.958.000	GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	PUBLICA	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL XIII CONGRESO FRONTERIZO DE DERECHOS HUMANOS "FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANIA PARA LA DEMOCRACIA", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.

Que, la **FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER "CPDH"** de acuerdo con la propuesta presentada, adjunta certificación bancaria con los valores de cofinanciación representados en un 30% del valor total del presente convenio, que garantizan la optimización de los recursos aportados por el Departamento destinados para el desarrollo de las mismas, permitiendo llevar a la comunidad un evento con las mejores calidades y la mayor cobertura en beneficio de la comunidad.

Que, con fundamento en los estudios y documentos previos anteriormente expuesto, se propone un convenio de asociación entre **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con la **FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER "CPDH"**, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL XIV CONGRESO FRONTERIZO DE DERECHOS HUMANOS, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº . 000254

RESOLUCIÓN No.

( 07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

**INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

Que, **LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** atenderá los compromisos económicos del presente convenio con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 005763	NOVIEMBRE 7 DE 2023	\$32.027.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA		

Que, en virtud de lo anterior el Departamento requiere suscribir de manera directa convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, el cual se regirá por el art. artículo 96 ley 489 de 1998, y en lo pertinente al decreto 092 del 2017, reglamentario del artículo 355 de la constitución Nacional.

Que, de conformidad con la Guía de contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, es obligación del sector administrativo determinar de forma general mediante acto administrativo motivado la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las entidades estatales, para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria Pública.

Que se hace necesario, en aras de cumplir con los mandatos constitucionales y legales precitados, conseguir apoyo para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan Institucional de la Gobernación de Norte de Santander, lo cual se puede surtir con el apoyo de entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté encaminado a la formación académica en temas de paz, participación ciudadana y política de los representantes e integrantes de las diferentes organizaciones populares que se encuentran en la región.

Que, se requiere la suscripción del presente convenio de asociación, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y las propuestas concertadas por parte de la Gobernación de Norte de Santander con todas las organizaciones sociales y comunales, a efectos de avanzar en los procesos de articulación y gestión que conlleven a acuerdos y acciones que mejoren las dinámicas, sociales, políticas, económicas, de seguridad y demás, que impulsen el desarrollo de la región y una cultura de paz.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000254

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_  
( 07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

Que, la Gobernación, elaboró el correspondiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en el cual se indica que este objeto, puede ser ejecutado por la **FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER "CPDH"**, por ser una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad cuyo objeto misional va dirigido al fortalecimiento de las capacidades de las diferentes organizaciones comunitarias, sociales, campesinas, de víctimas y demás, en el departamento generando espacios de participación, en forma proactiva en los procesos de paz y reconocimiento de derechos humanos, mediante un trabajo colaborativo y de aprendizaje significativo dirigido a 150 personas que integran las diferentes organizaciones sociales, comunales, de víctimas y demás, con el fin de generar claridad sobre los fundamentos teóricos, jurídicos y conceptuales relevantes para el cumplimiento de sus fines legales y misionales.

Que, en virtud de lo expuesto, LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- AUTORIZACIÓN:** se autoriza la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en virtud de lo señalado en el artículo 2, literal C incisos 3 y 4 y el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto corresponde: **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL XIV CONGRESO FRONTERIZO DE DERECHOS HUMANOS, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".**

**ARTICULO SEGUNDO- MODALIDAD:** Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con la **FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER, Sigla "CPDH-NORTE DE SANTANDER"**, con NIT N° 900536803-3 representada legalmente por **ELIANA PAOLA ZAFRA AGUDELO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.380.537.

**ARTÍCULO TERCERO- VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$45.752.857) INCLUIDO IVA**, de los cuales la Gobernación aportará el (70%) equivalente a **TREINTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS ML/CTE (\$32.027.000) ML/CTE, INCLUIDO IVA** conforme Al certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009. Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 005763 del 7 de noviembre 2023 expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental. Y por su parte, la **FUNDACION COMITE PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPITULO NORTE DE SANTANDER, Sigla "CPDH-NORTE DE SANTANDER"**,



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000254

RESOLUCIÓN No.

( 07 NOV 2023)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD  
SIN ÁNIMO DE LUCRO"**

aportará la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$13.725.857) ML/CTE, INCLUIDO IVA, equivalente al 30% del valor total del convenio.

**ARTÍCULO CUARTO- CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO- PUBLICACIÓN:** Dar publicidad al proceso a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

07 NOV 2023

~~TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES~~  
~~Gobernadora (E)~~

Aprobó: Javier Andrés Perozo Hernández  
Asesor Jurídico Externo

Revisó: Vivian Camila Chacón  
Asesora Jurídica Externa

Proyectó: Diana Ximena Prieto Cardoso  
Profesional de apoyo, contratista.